

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
11009/2025	La Junta de Gobierno Local	25/04/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 11009/2025. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE CUADRILLA DE LAS FIESTAS DE SAN JUAN 2025.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Correspondiendo al Ayuntamiento de Soria la organización de las Fiestas de San Juan y a tenor de lo dispuesto en la vigente Ordenanza Municipal que regula las Fiestas de San Juan de la Ciudad de Soria, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Soria de fecha 13 de junio de 2002 y más concretamente en su artículo 4 “LOS JURADOS” en el que se determina que el cometido principal de los Jurados de Cuadrilla será “servir la fiesta a los vecinos de la Cuadrilla, coordinándose con el Ayuntamiento de Soria en la organización y desarrollo de los actos festivos sanjuaneros respetando siempre los “usos y costumbres”.

Siendo las Asociaciones Culturales de Cuadrilla las encargadas de organizar estas Fiestas, cuya competencia es de la institución municipal, y en consecuencia, las encargadas de efectuar las compras necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la citada Ordenanza: “servir la fiesta a los vecinos”. El ayuntamiento de Soria entregará a cada una de estas Asociaciones Culturales una subvención para tal fin.

Igualmente se indica en el citado artículo 4 de la Ordenanza, “... la organización y desarrollo de los actos festivos sanjuaneros, respetando siempre los usos y costumbres...” por lo que esta subvención entregada por el Ayuntamiento a las Asociaciones Culturales de Cuadrilla tendrán que destinarse a compras acordes a estos Usos y Costumbres:

- Pan, vino, queso, bacalao y botas
- Autobuses a Valonsadero para los vecinos de la Cuadrilla



- Imprenta
- Pañuelos
- Chorizo, huevo, cachirulo y banderillas
- Flores, Calderas...

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Permanente de Cultura Ciudadana de fecha 24 de abril de 2025, relativo a la concesión de Subvención a las Asociaciones Culturales de Cuadrilla de las Fiestas de San Juan 2025.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la partida 25 01- 338-48906 según informe de la intervención municipal, así como la fiscalización conforme del expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2527 de 15 de abril de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 15 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Abonar a cada una de las Asociaciones Culturales de Cuadrilla de las Fiestas de San Juan 2025 que se relacionan, la siguiente subvención:

ASOCIACIONES CULTURALES DE CUADRILLA		
ASOCIACIÓN	CIF	IMPORTE
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE LA CRUZ Y SAN PEDRO	G21727 698	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SANTA CATALINA	G21727 813	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE LA MAYOR	G21727 904	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA EL ROSEL Y SAN BLAS	G21728 001	9.000 €



ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SANTIAGO	G21728 126	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SAN MIGUEL	G21728 225	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SAN JUAN	G21728 316	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SANTO TOMÉ, SAN CLEMENTE Y SAN MARTÍN	G21728 399	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SAN ESTEBAN	G21728 498	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE EL SALVADOR	G21728 662	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE SANTA BÁRBARA	G21728 688	9.000 €
ASOC CULTURAL CUADRILLA DE LA BLANCA	G21729 058	9.000 €

SEGUNDO: Deberán justificar el 100% de la cantidad entregada con anterioridad al 20 de agosto de 2025, correspondiente a gastos necesarios en la organización de las Fiestas de San Juan 2025, relacionados con los usos y costumbres de dichas fiestas, presentando en el Departamento de Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Soria:

-Una relación justificativa del coste de la organización y desarrollo de los actos festivos sanjuaneros, realizados por la Asociación Cultural de Cuadrilla con aportación de las FACTURAS a nombre de la Asociación Cultural de Cuadrilla y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la inversión en la finalidad para la que fue concedida y la documentación acreditativa del pago.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones. (Se comprobará por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Soria las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Soria)

Las cantidades no justificadas correctamente, deberán ser reintegradas al Excmo. Ayuntamiento de Soria



TERCERO: Sufragar los gastos derivados de una cuenta de crédito personal, por importe de 15.000 €, a cada pareja de Jurados de Cuadrilla que lo solicite (intereses, corretajes, comisiones, gastos....etc), que podrán formalizar en cualquier Entidad Bancaria de la Ciudad, desde el 27 de mayo hasta el 31 de agosto de 2025, siendo este plazo improrrogable.

CUADRILLA	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
CUADRILLA LA CRUZ Y SAN PEDRO	D^a. VANESSA PALOMAR HERNÁNDEZ	728870 10-X
	D. RAMÓN ARAGONÉS ANDREU	167955 53-X
CUADRILLA DE SANTA CATALINA	D^a. ASUNCIÓN JIMÉNEZ GARCÍA	167934 09-M
	D. ÁNGEL HERNÁNDEZ ABAD	167911 22-H
CUADRILLA DE LA MAYOR	D^a. MIREIA MOLINA URIOSTE	168058 87-V
	D. VÍCTOR MANUEL HERGUETA OVEJERO	168019 95-N
CUADRILLA EL ROSEL Y SAN BLAS	D^a. SANDRA ROMERO DE CASAS	728961 43-N
	D. PABLO GARCÍA PÉREZ	728922 73-Y
CUADRILLA DE SANTIAGO	D^a. LORENA GAGO PÉREZ	712757 53-H
	D. ÓSCAR LUIS CASAS ACEBES	168072 52-W
CUADRILLA DE SAN MIGUEL	D^a. ESTELA PASCUAL SANZ	728835 06-W
	D. ÓSCAR JAVIER TAMERÓN LÓPEZ	444766 52-B
CUADRILLA DE SAN JUAN	D^a. M^a DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ BLASCO	728819 91-M
	D. RAÚL GARCÍA MARTÍN	701660 20-N
CUADRILLA DE SANTO TOME, SAN CLEMENTE Y SAN MARTIN	D^a.MARÍA CRUZ MORENO CABALLERO	168002 10-K



	D. OCTAVIO DE MIGUEL MARTÍNEZ	167927 80-C
CUADRILLA DE SAN ESTEBAN	D^a. ANA AYLLÓN DOMÍNGUEZ	167980 08-G
	D. IGANCIO RUIZ PÉREZ	168043 61-D
CUADRILLA DE EL SALVADOR	D^a. ALBA GARCÍA MOLINA	728900 32-L
	D. SERGIO GARCÍA CESTERO	728920 79-L
CUADRILLA DE SANTA BÁRBARA	D^a.M^a ÁNGELES LARRUBIA SANTAMARÍA	168114 98-Q
	D. ÁNGEL DE NICOLÁS GÓMEZ	168089 96-K
CUADRILLA DE LA BLANCA	D^a. ROSANA GIL TURÓN	177420 04-B
	D. EDUARDO SORIA TIRADO	022563 87-H

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones Culturales de Cuadrillas, a los Sres. Jurados de Cuadrilla 2025, dando traslado del mismo a las áreas de Intervención y Festejos, Protocolo y Participación Ciudadana.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

